

000280



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 461 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 17 OCT 2023

VISTO:

El Informe N° 555- 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 11 de octubre del 2023, el Informe N°169 - 2023 - GOB.REG.AMAZONAS-HAB-REM, de fecha 06 de octubre, el Informe Legal N° 76- 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-DE-AL-CJDD, de fecha 04 de julio del 2023, el Oficio N°640-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA/RSB/DE, de fecha 27 de junio, el Informe N°148-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 07 de septiembre del 2023, la Solicitud de fecha 16 de marzo del 2023, expediente judicial N°15267-2019-0-5001-SU-DC-01 con folios (31), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Constitución Política del Estado, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador.

Que, el artículo 102° del D.S. N°005-90-PCM, reglamento del D.L. N°276, Ley de bases de la Carrera Administrativa y Remuneración del Sector público, establece que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Asimismo, dentro del mismo cuerpo normativo dentro del artículo 54° literal b) establece que "aguinaldos: se otorgan en fiestas patrias y navidad por el monto que fije por Decreto Supremo cada año.

Que, mediante casación N°15267-2019 emitido por la corte suprema de justicia de la Republica primera sala de derecho constitucional y social transitoria, resuelve fundada en parte la casación de la demandante y ordenaron que la parte demandada emita resolución administrativa otorgando a la demandante el pago de beneficios sociales consistentes en aguinaldos por fiestas patrias y navidad y vacaciones por el periodo que laboro como servidora publica contratada;

Que, mediante informe Legal N°76-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/DE/OAL/CJDD, de fecha 03 de julio del 2023, emitido por la asesora Legal del Hospital de Apoyo "G.L.L" BAGUA, en la cual concluye que en cumplimiento a la constitución política del Perú 1993 y al artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cumplir con el mandato judicial dispuesto en la casación N°15267-2019;

Por su parte mediante informe N°169-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM, de fecha 06 de octubre, la oficina de Remuneraciones realiza el cálculo de beneficios sociales el mismo que asciendo al monto de S/. 3,467.14 (TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 461 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **17 OCT 2023**

SIETE CON 14/100 SOLES), por concepto de vacaciones no gozadas y aguinaldo de fiestas patrias y navidad;

Que, mediante informe N° 555- 2023-GOB.REG-AMAZONAS/HAB-/RR. HH de fecha 11 de octubre del 2023, la Jefa de Recursos Humanos solicita al área que corresponda emitir acto resolutivo, otorgando los beneficios sociales a la Lic. Enf. SARA DEL ROCIO CHAVEZ ZAMUDIO;

Por tanto, con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER EL PAGO DE LA LIQUIDACION POR BENEFICIOS SOCIALES , a favor de la Lic. Enf. SARA DEL ROCIO CHAVEZ ZAMUDIO, por el monto ascendente de **S/. 3,467.14 (TRES MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 14/100 SOLES)** por concepto de Beneficios sociales otorgados por el D.L. 276 Ley de bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del sector Publico.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos internos de la entidad y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

Ministerio de Salud
 personas que planifican las personas



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DIAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

